Zona primera de Santiago de Compostela

Con capitalidad en Santiago de Compostela. Comprende los Ayuntamientos de: Santiago, Ames, Baña, Boqueijón, Brión, Dodro, Negreira, Padrón, Rianjo, Rois, Santa Comba, Teo y Vedra.

Zona segunda de Santiago de Compostela

Con capitalidad en Arzúa. Comprende los Ayuntamientos de: Arzúa, Boimorto, Mellid, Pino, Santiso, Sobrado, Toques, Touro y Vilasantar.

Zona tercera de Santiago de Compostela

Con capitalidad en Ordenes. Comprende los Ayuntamientos de: Ordenes, Frades, Mesía, Oroso, Trazo y Valle del Dubra.

ORDEN de 5 de septiembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Santander, tramitado en la forma dispuesta por el artículo 21 del Estatuto de Recaudación,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13-3.º del Estatuto de Recaudación y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien

disponer:
Primero.—Que el territorio de dicha provincia se divida, a efectos del servicio de recaudación, en seis zonas, denominadas: Primera de Santander, Segunda de Santander, Reinosa, San Vicente, Santoña y Torrelavega; constituídas cada una de ellas por los municipios que se especifican en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizads.

fundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizads.

Tercero.—Que la Zona Segunda de Santander, que es de nueva creación, pór integración del territorio de varias zonas, se proveerá al vacar una de éstas en concurso restringido con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorias de cada una de las zonas no señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Cabuérniga, Castro Urdiales, Piélagos, Potes, Ramales y Villacarriedo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Santander

Con capitalidad en Santander. Comprende el territorio municipal de Santander.

Zona segunda de Santander

Con capitalidad en Santander. Comprende los siguientes Ayuntamientos: Astillero, Bezana, Camargo, Castañeda, Cayón, Corvera, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Piélagos, Puenteviesgo, Ribera al Mar, Ribera al Monte, Riotuerto, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque Riomiera, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa y Villafufre.

Zona de Reinosa

Con capitalidad en Reinosa. Comprende los Ayuntamientos de: Campóo de Yuso, Enme-dio, Hermandad de C. de Suso, Las Rozas, Pesquera, Reinosa, San Miguel de A., Santiurde de R., Valdeprado, Valdeolea y Valderredible.

Zona de Santoña

Con capitalidad en Santoña.

Comprende los siguientes Ayuntamientos: Ampuero, Argoños, Arnuero. Arredondo, Bareyo, Bárcena de C., Castro Urdiales, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales, Resines, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano, Villaverde Trucíos y Voto.

Zona de Torrelavega

Con capitalidad en Torrelavega.
Comprende los siguientes Ayuntamientos: Alfoz de Llaredo,
Anievas, Arenas de I., Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de
la Sal, Cabuerniga, Cartes, Cieza, Los Corrales, Los Tojos,
Mazcuerras, Miengo, Molledo, Polaciones, Polanco, Reocin, Ruente, San Felices de B., Santillana, Suances, Torrelavega y Tu-

Zona de San Vicente de la Barquera

Con capitalidad en San Vicente de la Barquera. Comporende los Ayuntamientos de: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera Treviso, Udias, Valdáliga, Val de San Vicente y Vega quera Trev de Liébana.

> ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Cuenca, tramitado en la forma establecida por el artículo 21 del Estatuto de Recaudación,
Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, tercero del Estatuto de Recaudación, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el territorio de dicha provincia se divida, a efectos del servicio recaudatorio, en cinco zonas, denominadas: Primera de Cuenca, Segunda de Cuenda, Montilla del Palancar,

Primera de Cuenca, Segunda de Cuenda, Montilla del Palancar, San Clemente y Tarancón; constituída cada una por los Municipios que se específican en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que les sirven de nombre. Segundo.—Que esa división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refunciendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizadas.

Tercero.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Cuarto.—Se declaran a extinguir las zonas de Belmonte, Cañete, Huete y Priego

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona primera de Cuenca

Con capitalidad en Cuenca.
Comprende los Ayuntamientos de: Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Alcohujate, Arandilla del Arroyo, Arcos de la Cantera, Arcos de la Sierra, Arrancacepas, Bascuñana de San Pedro, Beteta. Bólliga. Buciegas, Buenache de la Sierra, Canalejas del Arroyo, Cañamares, Cañaveras, Cañaveruelas, Cañizares, Carrascosa de la Sierra, Castejón, Castillejo de la Sierra, Castiño de Albarañez. Collados, Cuenca, Cuevas de Velasco, Cueva del Hierro, Culebras, Chillarón de Cuenca, Fresneda de la Sierra, La Frontera. Fuentes Buenas, Fuentes Claras de Chillarón, Fuertescusa, Gascueña. Laguna Seca, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Navalón. Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Palomera, Portilla, Poyatos, Pozuelo, Priego, Ribagorda, Ribatajadilla, Sacedoncigo, Salmeroncillos, San Pedro de Palmiches, Santa María del Val, Sotoca, Sotos, Tondos, Torraba, Torrecilla, El Tovar, Tragacete. Uña, Valdecabras, Valdeoliva, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Vego del Codorno, La Ventosa, Villaconejos de Trabauque, Villalba de la Sierra, Villar del Domingo García, Villar del Infantado. Villar del Maestre, Villar del Saz de Navalón, Villarejo del Espartal, Vindel, Zarzuela. Con capitalidad en Cuenca. zuela.

Zona segunda de Cuenca

Con capitalidad en Cuenca.
Comprende los Ayuntamientos de: Abia de la Obispalia,
Albadalejo del Cuende, Alcalá de la Vega, Algarra, Aliaguilla,
Altarejos, Arcas, Arguisuelas, Barbalimpia, Beamud, Belmontejo, Boniches Campillos Paravientos, Campillo Sierra, Cañada
del Hoyo, Cañete Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Casas
de Garcimolina, La Cierva, Cólliga, El Cubillo, Fresneda Altarejos, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Garaballa, Graja de
Campalvo, Henarejos, Huélamo, Huérguina, Huerta del Marquesado, Huerta de la Obispalía, Jábaga, Laguna del Marquesado, Landete, La Melgosa, Mira, Mohorte, Monteaguda de Sa-Con capitalidad en Cuenca.